

Loreto, Baja California Sur, a 23 septiembre de 2024  
MSSM/RHH/059/2024

**C. KAREN MARITZA DAVIS OSUNA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO  
PRESENTE.**

Por medio de la presente, le envío un cordial saludo y me permito dar contestación a la información requerida por el oficio número **UTAIP-KMDO-615-2024** con folio N. **030077724000097**, solicitando información acerca de los empleados, categorías y remuneraciones, la cual se desglosa por preguntas que a continuación se le dará contestación.

- 1. ¿Cuántas categorías de empleados existen según la Ley de la Materia, además mencionar cuales categorías son y el fundamento legal en las que se encuentren establecidas?; asimismo, ¿mencione si hay otras categorías que no contemple la Ley, y en caso de que las hubiera porque existen las mismas?**

**R.-** Base al fundamento legal: Artículo 4 de la Ley de los trabajadores, existen únicamente tres tipos de categorías:

- Confianza
- De Base
- Supernumerarios (Eventuales, Compensados.)
- 

- 2. ¿En que artículo de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, dice que los trabajadores tendrán derecho a Aguinaldo?**

**R.-** Artículo 41 de La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

- 3.- ¿Qué otras presentaciones socioeconómicas, además del salario y aguinaldo contempla la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, a favor de los empleados sean sindicalizados (de Base) o de confianza?, por favor enunciar cada una de sus prestaciones.**

**R.-** Base a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur en los siguientes artículos establecen las siguientes prestaciones:

- Artículo 32.- Sueldo y Sobresueldo
- Artículo 36.- Compensaciones Adicionales
- Artículo 39.- Horas Extraordinarias
- Artículo 40.- Prima Vacacional
- Artículo 41.- Y además del Salario las prestaciones socioeconómicas que las partes convengan en sus revisiones contractuales.

**4.-** En relación con la pregunta anterior, y la respuesta que de la misma vierta de esas prestaciones que hace mención, ¿A que categorías de empleados se pagan?; si hubiera una categoría que no percibiera ese derecho, de manera fundada y motivada explicar el por que no se cubre dicho pago o en que caso no se pagan los mismos.

**R.-** Dichas prestaciones se pagan a los de categoría de Base y a los de Confianza, a los Supernumerarios se exceptúa las prestaciones socioeconómicas que las partes convengan en sus revisiones contractuales.

Sin otro particular, quedo atenta a cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO  
BAJA CALIFORNIA SUR



**LIC. MARIA DEL SOCORRO SEQUERA MARTINEZ DE  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO BCS.**

c.c.p. Archivo  
/SMMS/RH/2024